



PERÚ



Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO PERÚ

Crecemos contigo

175

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 011-2024-MDDAR/C.M.**

Pumahuasi, 13 de marzo del 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°005-2023, de fecha 11 de marzo del 2024, el OFICIO N° 001439-2024-CG/DC, de fecha 08 de marzo del 2024, del Contralor General de la Republica, el INFORME N° 132-2024-GPP-MDDAR, de fecha 11 de marzo de 2024, respecto al cumplimiento de la asignación presupuestal para el fortalecimiento de las acciones de fiscalización del concejo municipal, y;

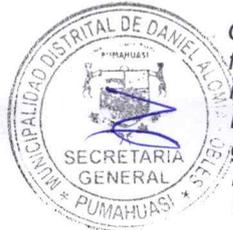
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG se aprueba la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", que en Anexo forma parte de la citada Resolución;

Que, mediante el artículo 2° de la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los concejos regionales y concejos municipales, se modifica el primer párrafo del numeral 22 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalando lo siguiente: "Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del gobierno regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización".

Que, el artículo 3° de la precitada norma, se modifica la Disposición Complementaria Final primera de la Ley N° 31433, Ley de modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función fiscalización en los siguiente términos: " Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización. d) Los concejos





PERÚ

Municipalidad Distrital de
Daniel Alomía RoblesBICENTENARIO
PERÚ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente.

Que. Mediante la citada norma, en el literal e) de la Ley N° 31812 señala que: "Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República"

Que, según el INFORME N° 132-2024-CPP-MDDAR, de fecha 12 de marzo del 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa la disponibilidad de crédito presupuestario para la fiscalización del concejo municipal por el monto de S/ 43,997.54 (Cuarenta y tres mil novecientos noventa y siete con 54/100), solicitando que dicho monto apruebe el Concejo Municipal, además informa al concejo a fin de que presenten su plan de fiscalización para que el concejo municipal puedan ejercer sus funciones de fiscalización;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 35 del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, **POR UNANIMIDAD**, el pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, según la Resolución de Alcaldía N° 084-2024-MDDAR/A, de fecha 12 de marzo del 2024, la Regidora MAYRA OCTAVIA GÓMEZ ROSADO, en su condición de primera regidora, asume las funciones del Despacho de Alcaldía, con todas las facultades previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el día 13 de marzo del presente año y en tanto dure la ausencia del titular;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la asignación presupuestaria hasta por el monto de S/ 43,997.54 (Cuarenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Siete con 54/100), que corresponde al 1% del total del gasto del devengado del año precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de recursos determinados, de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, para el año Fiscal 2024, para efectuar la función fiscalizadora del Concejo Municipal del Distrito de Daniel Alomía Robles, en estricto cumplimiento de la Ley N° 27972 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Informar al Pleno del Concejo Municipal que deben presentar y aprobar su plan de plan de fiscalización hasta el 30 de marzo del presente año y la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización aprobada con Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG que aprueba la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** a Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del presente acuerdo en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMÍAS ROBLES
PUMAHUASI

MAYRA OCTAVIA GÓMEZ ROSADO
REGIDORA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA